



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., Tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO EJECUTIVO RAD. No. 2023-00286**

Reunidas las exigencias legales y como quiera que se acompaña con el título que prestan mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con lo previsto en los artículos 430 y 431 del C.G. del P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, libra orden de pago por la vía **ejecutiva** de **mayor cuantía** en contra de **Universal Colombian Pacific Fruits S.A.S.** y el señor **Tomas Sinisterra Vente**, para que en el término legal de cinco (5) días le pague a **Bancolombia S.A.**, las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/cte.**, (**\$168.748.126,53**) por concepto de capital contenido en el título valor pagaré No. 640100732, con fecha de suscripción 21 de julio de 2022.
2. Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral<sup>1</sup>, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el día de presentación de la demanda, liquidados desde esa fecha y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
3. Sobre la condena en costas y agencias en derecho se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada conforme lo dispone el artículo 291, 292, 293 y/o 301 de la compilación precitada, o como lo regula el artículo 08 de la Ley 2213 de 2022, e indíquesele que cuenta con el termino de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar.

**OFICIAR** a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN -, para lo de su competencia (artículo 630 del Estatuto Tributario).

---

<sup>1</sup> Fl. 1 al 4 del archivo "03Anexos", cuaderno 1 del expediente virtual.



RECONOCER como endosatario en procuración del demandante a la profesional del derecho, la abogada **Diana Lucia Peña Acosta**.

NOTIFÍQUESE (2),

**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**

**JUEZ**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado

No. **092**, hoy 04 de octubre de 2023.

NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ

Secretario

Yapn